



provisional de Ayuntamiento. y estando este ya com-
pletam. iustitado con signo a su Senate
Secretario Alfonso Gomez Savano la dotacion
de trescientos Ducados anuales que principiara
a cobrar desde el dia en que fue nombrado. ius. de
los fondos del comun. de donde esta prescrito y cobro
tambien igual dotacion de legido en la epoca constituci-
onal, dando cuenta al G. G. Gobernador Civil a fin de
obtener su superior aprobacion

Se leyó el boletín oficial Num. 268 y el 269 Decu-
pas años. quedo enterado, dando el mismo tiempo y en ci-
pud. separado las disposiciones concern. para la
quinta q. se manda en el 268. Asi lo acordó y
firmar los ^{Presid. y Fis.} de que yo el
Dio. Doct. ^{Presid. y Fis.} ~~Presid. y Fis.~~

Antonio Chio
de Guzman

Alfonso Sanz
Carriaga

Alfonso Gomez
de Savano

Decreto En la Villa de Celaya a veinte y seis de Mayo de mil
ochocientos treinta y cinco. Mandado el Ayuntamiento de
de la misma compuesto del Sr. D. Ant. Chio de
Guzman Al. D. Juan D. de D. Pedro Melgarejo
de Al. D. Ant. Sanz. D. D. Juan de Mayo Guzman
Reg. primero, D. Alfonso Sanz Carriaga Reg. del comun
D. Juan de Alvarado Reg. segundo, D. Martin Ciller
Reg. tercero, D. Juan de Diego Sanchez Reg. cuarto, D. Juan
Sanz Reg. quinto, D. Fernando May. Al. D. de

